

ORDENANZA I – 25/11/1919

Artículo 1º - Prohíbese la venta de pájaros muertos (becasinas, chorlos, batitus, tordos, pechos colorados y demás aves pequeñas), exceptuándose el gorrión y la paloma torcaz, pudiendo éstos solamente expendirse con su plumaje y destripados.

Artículo 2º - Queda igualmente prohibido el consumo de los pájaros enumerados en el artículo anterior en los hoteles, restaurantes, fondas y demás casas y sitios en que se sirve comida al público, exceptuándose de esta prohibición el gorrión y la torcaz.